

105

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

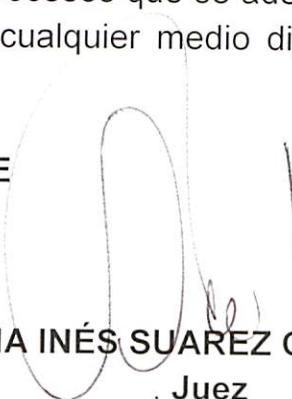
REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA No. 2021-00232  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RONCO y OTROS  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE DIEGO CHAMUCERO y OTROS.

**Acorde** con lo manifestado por el Curador designado, se ordena **RELEVARLO** del cargo de Curadora Ad-Litem, y en su reemplazo se designa al doctor (a) Fulvia Aydec Cañán Amaya, en representación de las personas emplazadas—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicación por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

**COMUNÍQUESE** la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata, acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado [jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co) y proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Al Curadora Ad-Litem relevado se le hace saber que para próximas oportunidades y agotada la lista, es probable que le corresponda más de las curadurías que por Ley le corresponden, por lo que desde ya se le solicita preste su colaboración en debida forma a fin de no tener obstáculos dentro del trámite de los procesos que se adelantan en este estrado judicial. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**

. Juez